MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Decreto Nº 660

MENDOZA, 27 DE MAYO DE 2020

Visto la Decisión Administrativa DECAD-2020-766-APN-JGM y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Virus-COVID SaRS-CoV-2.

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/2020, 459/2020 y 495/2020 hasta el 7 de junio de 2020, inclusive.

Que por el artículo 6° del citado DNU N° 297/20 se exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

Que por el artículo citado se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", a ampliar o reducir las excepciones dispuestas, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observare en el cumplimiento de la normativa dictada en la materia.

Que mediante el artículo 2° del DNU N° 355/20 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, en el mismo carácter indicado precedentemente y previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, a pedido de los Gobernadores o las Gobernadoras de Provincia o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habiten en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos.

Que la Provincia de Mendoza remitió oportunamente, en el marco de la normativa citada, diversas propuestas con el detalle de las actividades y servicios a exceptuar de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, junto con el protocolo sanitario de funcionamiento correspondiente para dichas actividades.

Que por Decisión Administrativa Nº 766/2020 se dispuso exceptuar "del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a las actividades y servicios indicados en los ANEXOS I (IF-2020-31613283-APN-SCA#JGM) para la Provincia de Mendoza…" siempre que "…se dé cumplimiento por parte de la Autoridad Provincial, de lo dispuesto en el artículo 4°, párrafo 4° del Decreto N° 459/20, lo cual implica la constatación previa del cumplimiento de los requisitos exigidos por los parámetros

epidemiológicos y sanitarios indicados en la normativa vigente, para cada Departamento o Partido. En todos los casos se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del nuevo Coronavirus. Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades o servicios exceptuados por la presente…" (artículo 2º)

Que conforme con lo dispuesto en el Anexo I de la norma citada, quedan exceptuados en el "Gran Mendoza" las siguientes actividades: "...3.- Bares, cafés y restaurantes (con modalidad "pase y lleve" hasta el 18/05/2020 y a partir de esta fecha atención en local)..."

Que la Provincia dictó el día 12 de mayo de 2020 el Decreto Acuerdo Nº 613/2020, regulando las excepciones previstas en la norma nacional, junto con la aplicación de los protocolos pertinentes.

Que en relación al rubro "bares, cafés y restaurantes" y atento la fecha de sanción del Decreto Acuerdo citado, se reguló únicamente lo atinente a la modalidad "pase y lleve".

Que atendiendo a la expresa autorización de la norma nacional y al estado epidemiológico de la Provincia, resulta pertinente disponer las medidas necesarias para reglamentar la atención en los locales, de bares, cafés y restaurantes, mediante el protocolo correspondiente.

Que asimismo, a los fines de unificar criterios de modo que las actividades y/o servicios habilitados se desarrollen conforme a los mismos parámetros, corresponde poner en vigencia el protocolo sanitario que se acompaña como Anexo, en el ámbito de todo el territorio provincial.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1º - De conformidad con lo dispuesto por el Anexo I de la Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete N° 766/2020 dispóngase las excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en todo el ámbito provincial, de las personas afectadas a las siguientes actividades y servicios: Bares, cafés y restaurantes con modalidad atención en el local.

A tal fin dispóngase la aplicación en todo el territorio provincial del Protocolo revisado y aprobado por el Comité de Vigilancia epidemiológica del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que como Anexo forma parte del presente Decreto Acuerdo

Se mantienen en relación con la mencionada actividad, las modalidades reguladas en los protocolos que como Anexo forman parte del Decreto Nº 555/2020 y del Decreto Acuerdo Nº 613/2020.

Artículo 2º - Facúltese al Ministerio de Cultura y Turismo a emitir las normas complementarias que estime pertinentes a los fines de la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto

Artículo 3º - El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
LIC. RAÚL LEVRINO
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ
ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ
FARM. ANA MARÍA NADAL
LIC. MARIANA JURI

ANEXO I

PROTOCOLO GENERAL PARA ACTIVIDADES EXCEPTUADAS DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

Revisado por el Comité de Vigilancia epidemiológica del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza

Todas las actividades autorizadas por la presente norma, podrán ser realizadas, siempre y cuando se cumpla con las siguientes normativas:

1. Distanciamiento social,

2. Higiene de manos,

3. Higiene de la tos (toser o estornudar en el pliegue del codo)

4. Uso adecuado de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón)

En todas las actividades permitidas deberá procurarse evitar las esperas y las filas de público, aún cuando las mismas se desarrollen al aire libre (veredas o espacios abiertos). Aun así, si se diera el caso en que las actividades requieran algún tipo de espera, deberán cumplir con las pautas establecidas en el punto anterior.

Las personas con los siguientes síntomas:

Dificultad respiratoria

Fiebre

Tos seca

Mialgias (dolor muscular)

Disnea (ahogo o dificultad en la respiración)

Odinofagia (dolor de garganta)

Rinorrea (secreción acuosa o mucosa de los orificios nasales)

Diarrea

y/o que hayan viajado fuera de la Provincia (territorio nacional o al exterior) o que hayan estado en contacto con un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 en los últimos veintiún (21) días, NO DEBEN REALIZAR NINGUNA DE ESTAS ACTIVIDADES y deben consultar por los medios habilitados (0 800 800 26243 – 148).

Adicionalmente, y en aras de mantener a la población en situación de prevención frente a la posible propagación del virus COVID-19, se dispone un sistema de turnos de asistencia PARA CLIENTES a los distintos locales de la forma que se detalla en el presente protocolo.

- Para desplazamientos desde y hacia los lugares, en viajes cortos, se recomienda caminar o utilizar bicicleta para permitir liberar espacio en el transporte público y así permitir que quienes no tengan otra alternativa de traslado puedan utilizar el sistema público de transporte.
- Cualquier incumplimiento, será causal de las sanciones previstas por el ordenamiento legal vigente y en el presente, sin perjuicio de las que la respectiva Municipalidad estime corresponder en función de la gravedad de la falta y/o su reincidencia.

Locales Gastronómicos

GENERAL y SALÓN.

- Las presentes disposiciones serán de aplicación obligatoria para todos los comercios relacionados con la gastronomía, cualquiera sea su naturaleza. Incluye los que se encuentran ubicados en el interior de paseos o centros comerciales, siempre que los mismos tengan salida directa al exterior (aire libre).
- Se deberá concurrir exclusivamente con reserva previa realizada por medios no presenciales, con excepción de cafés, heladerías y locales de comida rápida, en los cuales no será necesario la reserva previa.
- La reserva servirá como comprobante de autorización para circulación. A tal efecto el local deberá comunicar por algún medio electrónico la confirmación de la reserva.
- Podrán efectuar la reserva los clientes a quienes le corresponda salir ese día según su terminación de DNI, quienes podrán acudir acompañados por personas con cualquier terminación de DNI, siendo la persona que efectuó la reserva responsable por el cumplimiento de las normas por parte del resto del grupo.
- En todos los casos, los establecimientos deberán registrar a los clientes y sus acompañantes, determinando fehacientemente día y hora de permanencia, los que deberán ser registrados según la ficha adjunta al presente protocolo.
- Las fichas confeccionadas para la registración de los clientes deberán ser mantenidas en custodia por el local o empresa por un plazo mínimo de 30 (treinta) días.

- Se sugiere evitar la asistencia de personas mayores y/o incluidas en los denominados grupos de riesgo.
- Sólo se autoriza la asistencia a los comercios de proximidad. A tal fin se definen las zonas consideradas de proximidad:

  - Gran Mendoza, comprende los departamentos de Capital, Godoy Cruz, Guaymallén, Las Heras, Luján de Cuyo, Maipú y Lavalle.
  - Valle de Uco, comprende los departamentos de San Carlos, Tunuyán y Tupungato.
  - Zona Este, comprende los departamentos de La Paz, Rivadavia, Santa Rosa, San Martín y Junín.
  - Zona San Rafael
  - Zona Malargüe
  - Zona General Alvear

- Horarios de atención: Se permitirá la apertura entre las 07.00 y las 23.00 horas, según decisión de cada establecimiento.
- Los clientes deberán concurrir y utilizar adecuadamente el tapabocas, durante todo el tiempo que resulte posible.
- La capacidad máxima permitida para los salones de los restaurantes será de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del factor ocupacional. Igual criterio se utilizará para veredas en caso de corresponder.
- Las mesas deberán guardar entre sí una distancia mínima de 2 metros. (Lo mismo vale para las mesas de las veredas). Las mesas se dispondrán, como máximo, para seis (6) personas.
- La disposición de las mesas deberá ser de tal forma que las distancias entre el respaldo de silla a silla, de una mesa a otra sea superior a un metro (recomendación de OMS).
- Será obligatorio disponer de un recipiente con alcohol en gel o solución sanitizante sobre cada mesa para uso de los clientes.
- Exhibir cartelería referida a las principales medidas preventivas (aseo de manos, distanciamiento social, estornudar y toser cubriendo nariz y boca, etc.).
- Mantener los espacios ventilados.
- No realizar degustación de alimentos y/o bebidas.
- Se prohíbe la modalidad bufet autoservicio.
- No se podrán habilitar los espacios de juegos infantiles.
- Reemplazar servilletas de tela por servilletas de papel.
- No compartir utensilios para comer con otras personas.
- El personal del establecimiento deberá sugerir a los clientes que higienicen sus manos antes y después de consumir alimentos, con los productos que disponga en la mesa.
- Se sugiere envolver los cubiertos lavados y desinfectados en bolsitas individuales para evitar contaminación posterior a la sanitización.
- Los insumos correspondientes al “servicio de mesa” (pan, hielo, servilletas, aderezos) serán provistos al cliente por el personal de servicio en el momento. Para evitar su contaminación, estos elementos no deben quedar en las mesas.
- Evitar o minimizar la interacción entre comensales (marcando vías diferentes o separadas para el ingreso y egreso del local, así como para los baños, eliminando la utilización de lugares de uso común como los “salad bars” y NO permitiendo la utilización de sectores de juegos para niños).
- Ofrecer solución sanitizante en la entrada del establecimiento para garantizar la higiene de manos.

- Disponer en espacios comunes dispenser de alcohol en gel y/o rociadores de solución sanitizante para trabajadores y clientes (respetar las concentraciones de solución alcohólica al 70%).
- Marcar en el suelo del establecimiento con cintas rojas o azules para que las distancias físicas se puedan mantener más fácilmente, debe ser de 1,5 metros entre la barra de despacho y/o cajero y el cliente o mozo ante un pedido.
- Se sugiere tomar la temperatura de los clientes al ingreso mediante el uso de termómetros infrarrojos homologados.
- Evitar en la medida de lo posible la utilización de dinero en efectivo, debiendo preferirse los medios electrónicos de pago.
- Evitar agrupamientos, esto es, mantener la distancia de seguridad, y en caso de producirse filas las mismas deberán ser en las veredas respetando el distanciamiento social.
- Cualquier incumplimiento de lo aquí dispuesto será sancionado con una multa de $ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL) para los infractores y de $ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) para los establecimientos.
- Facúltese a los municipios de la Provincia a controlar, en forma concurrente con la Provincia, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto. El producido de las multas será destinado a los sistemas de salud de la Provincia o del Municipio, según quien hubiere constatado la infracción.

BAÑOS:

- Deberán contar en todo momento con jabón líquido, sanitizante de manos (alcohol en gel) y toallas de papel descartables para la higiene de clientes y del personal.
- Visibilizar mediante cartelería técnica de Higiene de manos y medidas de prevención COVID-19.
- La limpieza y desinfección se realizará con una frecuencia no superior a una hora, llevando al día los registros de POES (procedimientos operativos estandarizados).
- Se deberán desinfectar pisos, paredes, artefactos y picaportes con lavandina.

PERSONAL:

- Deberá ser capacitado en los contenidos del presente Protocolo para implementarlo correctamente, en forma previa a la reapertura del establecimiento con atención al público.
- El personal arribará a su trabajo caminando, en bicicleta, moto o cualquier medio de transporte individual. De no ser posible, el empleador deberá disponer los medios de movilidad para su personal.
- Deberá ser provisto de los EPP (Elementos de Protección Personal) necesarios especialmente tapaboca, máscaras, etc.
- Se sugiere tomar la temperatura a los empleados al ingreso de su correspondiente turno, mediante el uso de termómetros infrarrojos homologados
- Si en el lugar de trabajo se presentan síntomas asociados al COVID 19, el trabajador está obligado a informarlo a sus empleadores, quienes seguirán con el protocolo correspondiente ante esa situación según lo dispuesto por la autoridad sanitaria.
- Si el empleado se encuentra en su domicilio presentando alguno de estos síntomas, debe consultar inmediatamente a su médico de cabecera o al que el empleador determine. **NO asistir al lugar de trabajo con síntomas**

- En todos los puestos deberán usar tapaboca durante toda la jornada laboral. En los puestos de caja y barra, además deberán usar la máscara sobre el tapaboca.
- Para todos los puestos del restaurante se sugiere evitar el uso de guantes debido a que es más efectivo el lavado y desinfección frecuente de manos.
- Cada empleado deberá contar con un uniforme y zapatos en el lugar de trabajo (el cual debe mantener en condiciones óptimas de limpieza) para colocarse al momento de ingresar al establecimiento, luego de realizar su higiene personal.
- Deberá desinfectar sus manos con alcohol o realizar lavado exhaustivo de manera frecuente.
- Se sugiere restringir el uso de celulares en la zona de trabajo. En caso de necesidad o urgencia, realizar la higiene de manos correspondiente luego de su uso.
- Se deberá disponer de personal exclusivo para la realización de las tareas de desinfección y limpieza del salón y baño, recepción de proveedores y retiro de residuos, independiente del servicio de salón y cocina.
- Se debe resguardar la integridad física de los trabajadores evitando situaciones de hacinamiento.
- Mantener el distanciamiento social. La comunicación entre personas debe ser a una distancia prudencial (2 metros).
- No compartir herramientas y/o elementos de trabajo, e higienizarlos de manera frecuente.
- El trabajador antes de retomar sus tareas deberá llenar la declaración jurada de Salud, la que permanecerá en poder de la empresa mientras dure la emergencia sanitaria.

PROVEEDORES

- Se dispondrá un horario de recepción de proveedores desde las 07.00 hasta las 13.00 horas.
- Cada local deberá tomar los recaudos para dar turnos con el fin de evitar la superposición de los diversos proveedores.
- Cada proveedor deberá mantener la distancia social (2 metros) al momento de entregar la mercadería y utilizar tapaboca.
- La mercadería se deberá dejar en la puerta y el ingreso de la misma al local debe realizarlo el personal del restaurante (sin excepciones).
- Los conductores y empresas proveedoras de alimentos deben garantizar que los contenedores que se utilizan para transportar alimentos se mantengan limpios y sean desinfectados con frecuencia. Los alimentos deben estar cubiertos, separándolos de otros productos que puedan causar contaminación y protegiéndolos de cualquier otra contaminación posible durante su traslado. Se recomienda que los conductores y el personal externo, que realiza entrega de mercaderías, no efectúe la descarga y permanezca en sus vehículos.
- Se debe evitar el saludo con contacto físico (besos, abrazos o estrechar manos) con el personal que recibe la mercadería y mantener un distanciamiento físico mínimo de un metro.
- En caso de que el personal externo sea el que realice la descarga, deberá asegurarse de que utilicen tapabocas o máscaras y mantengan el distanciamiento físico. Se les debe entregar un desinfectante para manos como soluciones alcohólicas, para que se higienicen sus manos antes de pasar los documentos y manipular la mercadería que deban entregar. El personal que recibe la mercadería debe utilizar tapabocas o máscaras y lavarse las manos antes y después de realizar todas las tareas vinculadas con su manipulación y traslado.

- El uso de guantes es opcional. En caso de utilizarlos, se los debe descartar luego de finalizar estas tareas, lavándose las manos antes y después de usarlos.
- Se deben desinfectar los empaques externos de los alimentos con soluciones en base a alcohol o lavandina. La utilización de envases y empaques descartables ofrecen la ventaja de evitar la necesidad de tener que limpiarlos para su devolución.

ALOJAMIENTOS CON RESTAURANTE

Además de las disposiciones establecidas en el presente protocolo serán de aplicación los siguientes puntos.

- Se autorizará el alojamiento eventual de personas que asistan a los restaurantes ubicados en hoteles, posadas u otro tipo de alojamiento (de ahora en más establecimientos).
- Se seguirá el concepto de cercanía definido en el presente protocolo.
- Los establecimientos que se encuentren afectados a la recepción de personas ingresadas desde fuera de la Provincia, en los términos del art. 2º del Decreto Provincial Nº 657/2020, no podrán adoptar la presente modalidad ni hacer uso de sus salones en la modalidad de restaurante.
- En todos los casos deberá llevar correctamente el Libro de Pasajeros con todos los datos establecidos por la normativa para pasajeros alojados. En caso de que los clientes sólo hagan uso del restaurante, deberán completar la ficha correspondiente adjunta al presente.
- Bajo ninguna circunstancia se permite la habilitación de spa, piscinas ni áreas de recreación comunes.
- No se permite la habilitación de salones para festejos, eventos ni otra modalidad que no sea la de restaurante, y siempre que tal habilitación sea preexistente.
- Se permitirá el uso de salón comedor para desayuno de pasajeros alojados, siempre bajo la modalidad y las normas establecidas para salones de cafés y restaurantes.
- Cualquier incumplimiento de lo aquí dispuesto será sancionado con una multa de $ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL) para los infractores, y de $ 50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL) para los establecimientos.

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE SALUD PARA EMPLEADOS

FECHA:

Apellido y Nombre:

DNI / Pasaporte:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Empresa:

Puesto de Trabajo:

Tel:

Tel de contacto emergencia:

Cobertura Médica:

Nº afiliado:

MARQUE LA RESPUESTA CORRECTA

1.- ¿Estuvo en los últimos 21 días fuera de la Provincia de Mendoza? SI / NO

2.- ¿Estuvo en contacto con personas que hayan regresado a la Provincia de Mendoza en los últimos 21 días por haber estado afuera de la misma? SI / NO

3.- En Caso afirmativo, detalle la siguiente información ciudades / países:

Detalle las ciudades/ países que visitó:

Fecha de finalización de viaje por el último lugar visitado:

Lugar de procedencia en su viaje a Mendoza:

Si su vuelo hizo escalas indicar en qué lugares:

4- ¿Ha estado en contacto con personas con un diagnóstico confirmado de coronavirus en los últimos 21 días? SI / NO En caso afirmativo, cuándo:

5.- ¿Usted o alguna persona de su grupo conviviente o persona de trato frecuente, presentó en los últimos 21 días fiebre (igual o mayor a 37,5°C) y alguno de los siguientes síntomas como: tos, dolor de garganta y/o dificultad respiratoria, diarrea, anosmia (dificultad en el olfato)? SI / NO

[.....] Declaro bajo juramento que a la fecha no presento ninguno de estos síntomas: fiebre (mayor/igual a 37,5°C) y alguno de los siguientes síntomas: tos, dolor de garganta y/o dificultad respiratoria, diarrea, anosmia (dificultad en el olfato).

[.....] Declaro bajo juramento conocer y comprender las obligaciones de aislamiento impuestas por las autoridades de la República Argentina, y la normativa de la Provincia de Mendoza, bajo apercibimiento de recibir las sanciones legalmente dispuestas para el caso de falsedad de mi declaración y/o incumplimiento de las medidas dispuestas.

Firma y aclaración:

.....

*Esta planilla contiene información CONFIDENCIAL sometida a secreto médico. Su divulgación está prohibida por la Ley

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE SALUD PARA CLIENTES

FECHA:

Apellido y Nombre:

DNI / Pasaporte:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Tel:

Tel de contacto emergencia:

Cobertura Médica:

Nº afiliado:

Establecimiento al que asistió:

Horario entrada …….. Salida……..

MARQUE LA RESPUESTA CORRECTA

1.- ¿Estuvo en los últimos 21 días fuera de la Provincia de Mendoza? SI / NO

2.- ¿Estuvo en contacto con personas que hayan regresado a la Provincia de Mendoza en los últimos 21 días por haber estado afuera de la misma? SI / NO

3.- En Caso afirmativo, detalle la siguiente información ciudades / países:

Detalle las ciudades/ países que visitó:

Fecha de finalización de viaje por el último lugar visitado:

Lugar de procedencia en su viaje a Mendoza:

Si su vuelo hizo escalas indicar en qué lugares:

4- ¿Ha estado en contacto con personas con un diagnóstico confirmado de coronavirus en los últimos 21 días? SI / NO En caso afirmativo, cuándo:

5.- ¿Usted o alguna persona de su grupo conviviente o persona de trato frecuente, presentó en

los últimos 21 días fiebre (igual o mayor a 37,5°C) y alguno de los siguientes síntomas como: tos, dolor de garganta y/o dificultad respiratoria, diarrea, anosmia (dificultad en el olfato)? SI / NO

Firma y aclaración:

.....

*Esta planilla contiene información CONFIDENCIAL sometida a secreto médico. Su divulgación está prohibida por la Ley

ANEXO IV

COMENSALES

Cliente 1.

Apellido y Nombre…….

D.N.I. Nº……. Teléfono…….

Domicilio…….

Cliente 2.

Apellido y Nombre…….

D.N.I. Nº……. Teléfono…….

Domicilio…….

Cliente 3.

Apellido y Nombre…….

D.N.I. Nº……. Teléfono…….

Domicilio…….

Cliente 4.

Apellido y Nombre…….

D.N.I. Nº……. Teléfono…….

Domicilio……..

Cliente 5.

Apellido y Nombre……

D.N.I. Nº…… Teléfono…….

Domicilio……..

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
28/05/2020	31114